



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

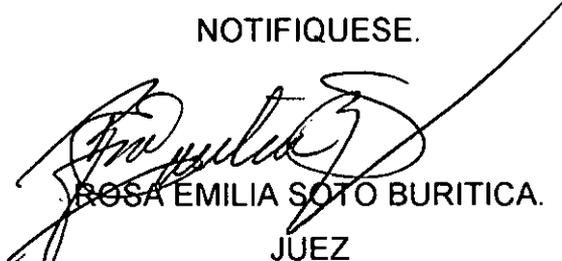
Medellín, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO	REQUIERE CUMPLIR CARGA PROCESAL.
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	LIZETH CAROLINA ORTIZ MORALES
DEMANDADO S	NEIGER CLARETH ACOSTA GUTIERREZ
RADICADO	05266-41-89-001-2019-00809-00

No obstante el REQUERIMIENTO efectuado a la parte ejecutante mediante el proveído 22 de enero de 2021, se DISPONE requerirla a su correo electrónico para que proceda al impulso del proceso, notificando EL MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO de fecha 1 de noviembre de 2019, al ejecutado NEIGER CLARETH ACOSTA GUTIERREZ, en la forma y términos de los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso,.

Como quiera que existen medidas cautelares al interior del proceso decretadas y practicadas no es dable decretar el desistimiento tácito razón por la cual se ordena el requerimiento precitado.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ

